



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 257-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 20 DIC. 2017

VISTO: La Cédula de Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 31 de enero de 2017, Informe N° 002-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 26 de julio de 2017, Memorando N° 850-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 8 de agosto de 2017, Memorando N° 704-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 15 de agosto de 2017, Informe N° 556-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 20 de setiembre de 2017, Memorando N° 1084-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 25 de setiembre de 2017, Memorando N° 904-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 29 de setiembre de 2017, Memorando N° 1100-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 2 de octubre de 2017 y Memorando N° 914-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 4 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según los documentos señalados en el visto, es necesario autorizar la atención de gasto, con el propósito de pagar la sanción de multa impuesta por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías – SUTRAN respecto del vehículo de placa de rodaje N° YF1215/ZF1106 de propiedad del Gobierno Regional de Ica por la infracción P-18, el mismo que asciende a los S/. 1. 905.49 (Mil Novecientos Cinco con 49/100 Soles).

Al respecto, el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento con el Informe N° 002-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA señaló que de no pagarse la multa en mención seguirá incrementándose, sin perjuicio de las medidas administrativas en etapa de ejecución coactiva; es por ello que, se recomendó adoptar las acciones presupuestales necesarias para cumplir con pagar la multa impuesta por la SUTRAN. Es así que, se logró gestionar la disponibilidad presupuestal con el Memorando N° 850-2017-GORE-ICA-SABA ante la Subgerencia de Presupuesto, que en respuesta con el Memorando N° 704-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE informó que el clasificador de multa no cuenta con apertura en el meta 0025 por ninguna fuente de financiamiento, por lo que no es posible atender en ese contexto. Frente a esta última respuesta, la Subgerencia de Abastecimiento comunicó a la Gerencia Regional de Administración con el Informe N° 556-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA para autorizar la modificación presupuestal que permita el pago de la multa de SUTRAN.

Para pagar la sanción de multa por la infracción P-18 impuesta por la SUTRAN inicialmente con la Resolución Sub Directoral N° 12496-2014-SUTRAN/07.2.2 y sujeta a ejecución coactiva a la fecha según el Expediente N° 5105-2017-SUTRAN/06.4.4-EC; se debe aplicar la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" considerando que el Gobierno Regional de Ica es propietario del vehículo (Placa de Rodaje N° YF1215/ZF1106) al que se detectó la infracción N° P-18; siendo así, el periodo de ejecución del gastos debe considerarse del 13 al 22 de diciembre de 2017 y el pago debe realizarse ante el Banco de la Nación con el Código N° 1712045473.

Por lo que, es necesario autorizar aquellos gastos que se ocasionen en la fecha indicada para pagar la sanción de multa impuesta por la SUTRAN, el cual ha sido comunicado con fecha 27 de junio de 2017 a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas según la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 31 de enero de 2017 de la SUTRAN.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; "puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con



Gobierno Regional de Ica



previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por lo que, para que proceda el encargo se debe cumplir previamente con lo señalado en el numeral 2) del precitado artículo, ya que; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

En tanto, se ha gestionado los recursos presupuestales necesarios que permita el pago de la sanción de multa señalada; en función a ello, se ha requerido desde la Subgerencia de Abastecimiento la certificación presupuestal con Memorando N° 1084 y 1100-2017-GORE.ICA.SABA, el cual fue atendido con la Nota N° 423 del 3 de octubre de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 904 y 914-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE.

Por lo que, para concretar el presente encargo se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, habiéndose otorgado el visto bueno por la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para el pago la sanción de multa impuesta por SUTRAN señalada en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma S/. 1, 905.49 (Mil Novecientos Cinco con 49/100 Soles); para ello, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto descrita la Certificación N° 423, en el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Ica



Ítem	Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto
01	0025	R.D.R	2. 5.4 1.3 1 Multas	S/. 1,906.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al abogado **Nelson Teodoro Guadalupe Alca**, personal bajo el régimen CAS en el cargo de Abogado de la Subgerencia de Abastecimiento; quien además deberá **EFFECTUAR** los trámites necesarios ante la SUTRAN para comunicar y registrar el pago de la multa, así como efectuar el trámite y seguimiento para el archivamiento del procedimiento de cobro de la señalada multa en etapa de ejecución coactiva.



ARTÍCULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores al 15 de diciembre de 2017, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de estas actividades y el responsable solidario el señor Julio Marino Farfán Arenas en su calidad de Subgerente de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado **Nelson Teodoro Guadalupe Alca** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANGILLA
GERENTE REGIONAL

